

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Entre los suscritos a saber **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013, debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Entidad con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, Nit 860.011.153-6, y **JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.303, expedida en Bogotá, obrando como representante legal de **FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, con NIT No. 860.076.579-9 y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo establecido en la Resolución 051 de 2015 la cual adopta el manual de contratación de Positiva, el cual en su **capítulo VI** modalidades de selección punto 3) **Invitación Directa** establece:

"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

c. Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Dada la cuantía e importancia de esta contratación que se enmarca en un convenio suscrito con el SENA y que se tratará de una **invitación directa** por una cuantía superior a los cien (100) salarios mínimos legales vigentes, se llevó la solicitud para aprobación de contratación al **Comité de Compras y Contratación del día 14 de Agosto de 2015**, obteniendo el aval para comenzar a gestionar la contratación.*

- 2) Que la Gerencia de Talento Humano de **POSITIVA**, justificó la celebración del presente contrato argumentando lo siguiente:

El objetivo estratégico que se impactará con la contratación es el de: 9. **"Contar con equipos de trabajo conformados por personas íntegras, competentes y motivadas"**, por cuanto la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

presente contratación se lleva a cabo con el fin de permitir la asistencia de 250 funcionarios de la Compañía a un entrenamiento que busca desarrollar y fortalecer conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que impactan positivamente en aspectos relevantes de Seguros en Vida y Salud.

La necesidad, que genera la contratación se presenta de la siguiente manera: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA adelantó la Convocatoria Pública DG – 0001 de 2015, con el objeto general de “Promover el desarrollo del país mediante la formación continua especializada de los trabajadores colombianos, a través de la promoción de alianzas productivas público-privadas, y el fomento de la dimensión regional para mejorar la productividad y competitividad nacional”

Positiva Compañía de Seguros S.A., presentó su propuesta para la línea de formación Individual para SENA empresa, en los términos definidos en dicha convocatoria, la cual fue verificada jurídicamente y evaluada técnicamente por los comités designados para tal fin, estableciéndose que cumplió con los requisitos previstos y obtuvo el puntaje necesario, obteniendo viabilidad técnica por parte de la “Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA” y aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA con 94 puntos.

Como resultado se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 206 de 2015, con el objeto de: “Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la convocatoria No. 0001 de 2015 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad y competitividad de la empresa, conforme a la propuesta aprobada”.

En el convenio se fijó como objetivo general del proyecto: “Desarrollar y/o fortalecer en Positiva Compañía de Seguros S.A, conocimientos y competencias para la gestión gerencial en el manejo técnico en la industria aseguradora y habilidades financieras para la administración del riesgo, que le permitan lograr los objetivos orientados hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y enfocándose en los ramos de ARL, Vida grupo, Accidentes personales; respondiendo así al compromiso social y además generando una oferta integrada al cliente y apoyo a los objetivos de desarrollo del sector y del país.

De allí se deriva que los servidores que tengan acceso a los productos de este convenio contarán con elementos conceptuales y de análisis en relación con el manejo de los seguros y gestión financiera que les permitirá mejorar su desempeño en estos temas. Así mismo se permitirá a Positiva a través del personal capacitado, asegurar conocimiento amplio para la administración de los seguros de Vida y Salud, con el fin de garantizar su posicionamiento en el mercado y alcanzar las metas de diversificación del portafolio y crecimiento con rentabilidad.

*El convenio fijó como valor total hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, suma que estará respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000291** con fecha 15 de mayo de 2015, con cargo al contrato que se suscribirá tras estos estudios previos.*

*Positiva preparó la oferta que presentó a la convocatoria del SENA, elaborada con el respaldo y asesoría del **Instituto Nacional de Seguros**, nuestro aliado estratégico quién decidió aportar su conocimiento y experiencia con pleno conocimiento de que la oferta podía ser calificada como viable ó no viable por el SENA, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos previstos en la parte técnica de los proyectos de formación especializada.*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0 83 1 8 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Bajo esta asesoría la oferta se estructuró creando una acción de formación a la medida de las necesidades actuales de POSITIVA y ajustadas a los términos del SENA, con el compromiso de que si el proyecto resultase viable para el SENA se conformaría una alianza estratégica con el Instituto Nacional de Seguros, como propietario intelectual del plan de formación, dada su experticia, idoneidad y capacidad en el desarrollo de estos programas académicos a la medida de Positiva.

El paso a seguir es dar inicio al plan de formación aprobado por el SENA con el objetivo de contar con personas capacitadas en temas de Seguros en Vida y ARL, que contribuirán al cumplimiento de los objetivos de la Compañía”.

El cumplimiento del objeto del contrato permitirá la obtención de los siguientes beneficios para Positiva: “*Crear valor a partir del nuevo conocimiento, los participantes desarrollarán la capacidad de análisis, el pensamiento innovador y estratégico y la inteligencia comunicacional como vehículos para transformar la información cotidiana y las experiencias de aprendizaje del negocio, en conocimiento de alto valor para fortalecer la gestión de conocimiento en la empresa y su uso, para planificar, implementar y controlar, todas las actividades relacionadas con los procesos productivos y de apoyo de la organización. Generar habilidades cognitivas e innovadoras para la creación del Banco de conocimiento que beneficie la productividad y la proyección individual y de equipos. Asegurar conocimiento amplio y el desarrollo de habilidades como líderes de alta gerencia y financieras de nuestros colaboradores. El desarrollo de estas habilidades en el personal contribuirá a mejorar el desempeño laboral de Positiva en general.*”

- 3) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que para amparar el presente contrato se ha suscrito el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2015000291 del 12 de mayo de 2015, por **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)** del rubro seminarios, congresos y capacitaciones, expedido por el área de presupuesto de Positiva, el cual se afectará en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

Prestación de servicios de capacitación de acuerdo al proyecto aprobado por la Convocatoria Pública No DG – 0001 DE 2015 de formación especializada del SENA en las siguientes formaciones: “**Diplomado en Gestión Gerencial en el Manejo Técnico en la Industria Aseguradora**” para 100 funcionarios de la compañía y “**Desarrollo de Habilidades Financieras para la Administración de Riesgos en Empresas del Sector Asegurador**” para 150 funcionarios de la compañía a realizarse en la ciudad de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 000318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del objeto del contrato, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional Medio Ambiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los Estudios Previos forman parte integral del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y atenderá con celosa diligencia las labores que por este contrato deba ejecutar. De igual manera deberá mantener informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a acatar las siguientes **OBLIGACIONES:**

Generales

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Realizar las capacitaciones de acuerdo con los parámetros indicados en las propuestas aprobadas por POSITIVA, garantizando el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio.
3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos, con los respectivos soportes que se pacten.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

Específicas

11. El contratista se compromete a la realización oportuna del curso y la entrega de certificados de asistencia para cada participante.
12. Realizar la logística necesaria para la ejecución del mismo, el balance de las acciones de formación contempladas en el proyecto, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en la propuesta aprobadas por el SENA.
13. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto en los términos y plazos allí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

previstos y atender las sugerencias que la supervisión o la interventoría le formule para su ejecución en el tiempo señalado por la misma.

14. Entregar a POSITIVA antes de finalizar cada acción de formación el material de formación producido en el desarrollo del convenio siempre y cuando no contraríen las normas sobre propiedad intelectual y no se vulneren los derechos otorgados por el artículo 15 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 42 de la ley 594 de 2000.
15. El Contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000), IVA incluido** y demás impuestos que apliquen. El pago se realizará de manera mensual, contra el cumplimiento de actividades, presentación de factura y aprobación por parte del supervisor teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma y los tiempos y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, c) Informe de la gestión adelantada respecto al cumplimiento del objeto del contrato con los soportes que se consideren dan cuenta de la gestión adelantadas y d) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la aceptación de oferta.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados que debe presentar el contratista.

CLÁUSULA QUINTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL

Que para amparar el presente contrato se ha suscrito el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2015000291 del 12 de mayo de 2015, por **DOSCIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 000 0310' DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) del rubro seminarios, congresos y capacitaciones, expedido por el área de presupuesto de Positiva, el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será desde su legalización hasta el 31 de diciembre de 2015. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION

Para todos los efectos legales se entiende que la ejecución del contrato será en el Instituto Nacional de Seguros ubicado en la carrera 7 N° 26-20 piso 4, en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION

La Supervisión del contrato será efectuada por el servidor público de la Compañía que ejerza el cargo de Gerente de Talento Humano, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El SUPERVISOR deberá tener en cuenta que el CONTRATISTA cumpla con todos los estándares técnicos, administrativos y las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente establecidos por la ley y en el "Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en calidad, seguridad, salud ocupacional medio ambiente" VFA-MA-ROCSM de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA NOVENA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá orientar sus planes de acción a garantizar el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee para la atención de la asistencia requerida por **POSITIVA**, en cumplimiento del objeto del presente contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual:

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los colaboradores de **POSITIVA**.
- Considera las necesidades de los colaboradores de **POSITIVA** al diseñar sus esquemas de actividades.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los colaboradores de **POSITIVA** de conformidad con el servicio adjudicado.
- Establece canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responder a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA responderá íntegramente por los daños causados a los equipos, bienes de la entidad o de terceros ajenos a ella, incluyendo pero no limitándose a la indebida aplicación de normas técnicas, impericia en la prestación del servicio y demás aspectos bajo su control.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá prorrogar y mantener vigentes las garantías solicitadas, mientras dure la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. libre de cualquier daño o perjuicio originado en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley, juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y EL CONTRATISTA y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demanda la formalización del presente contrato y los impuestos que se causen con ocasión del mismo. El valor de contrato incluye

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

IVA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- AUDITORIAS

EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA, debe acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que interfiera en la normal ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando al otro aviso escrito de su determinación con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles. En caso de terminación según la presente cláusula, no habrá lugar al pago de indemnización alguna y en este evento POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. solo pagará al CONTRATISTA el valor del servicio prestado en proporción al tiempo transcurrido y el valor pactado.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. deberá designar un nuevo CONTRATISTA dentro de los términos establecido en la normatividad vigente.

En caso de nombramiento de un nuevo CONTRATISTA fiscal por parte del máximo órgano social, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. deberá adelantar los trámites necesarios para inscribir en el registro mercantil el nuevo nombramiento y adelantar todas las gestiones encaminadas a gestionar su posesión ante el organismo competente con el fin de que cesen las responsabilidades del anterior CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la forma y tiempo debidos, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. En el caso en que no sea posible un acuerdo sobre la liquidación, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. procederá a liquidarlo unilateralmente.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la CLÁUSULA PRIMERA, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le impartió.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o. 03181 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Cuando se compruebe que hubo negligencia o descuido por parte del personal empleado por EL CONTRATISTA y con ello se cause perjuicio a la Compañía, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO
EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. La celebración de subcontratos no liberará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: En el evento que el CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000318 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

Los contratistas deben cumplir con los requisitos legales vigentes que le apliquen a su actividad en materia de salud ocupacional y medio ambiente, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato, se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **02 SEP 2015**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN.
Presidente

FUNDACION INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA
Representante Legal

2 Elaboró
Aprueba:
Revisan:



Yanneth Ramirez
Sandra Rey
Omar Vanegas



